

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.323

CONTRA *Francisco Sabater Manuel*

DE *Jumante de Aitona* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Jumante*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *10* DE *Noviembre* DE 19 *22*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

REGISTRO MILITAR
D. N.
EJECUCIONES
POLITICAS

2

Registro..... 3773

ILLES DE

Francisco Sabate
Humed

Tengo el honor de recibir a V. S. I.
testimonio de sentencia recaída contra
el individuo anotado al margen.
Huécele a V. S. I. se diese curso
no recibo para su constancia en las
actuaciones.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.
Huesca a 81 de Abril de 1941.

EL JUEZ DE EJECUCIONES
Francisco Sabate


REGISTRO DE RESCISIÓN DEL TRIBUNAL REGIONAL DE EJECUCIONES POLITICAS
EJECUCIONES POLITICAS

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.

~~PRESIDENTE~~

PINO
GARCIA

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo no. 254499 número 254499 contra Francisco Peter Mancey por el delito de ausilio a la rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Jamorra a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942. y dar cuenta al Tribunal Nacional

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

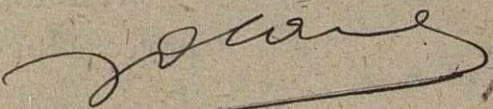
[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

Inteligencia. Con esta fecha se remite ficha al
P. C. do Davalos. Huena, diez y siete de
Abril, de mil novecientos, ochenta y tres
Certifico.



Ilmo. Señor.

Expediente nº ...1323.
Sobre Responsabilidades
Políticas.

CONTRA

Francisco Sabate Manuel, corrientes dimanante del expedien-
vecino de Tamarite.

Tengo el honor de acusar re-
cibo a V. I. a la orden de su dig-
na Presidencia de fecha 10 de los
te del margen, con el testimonio
que la misma acompaña, para la in-
coación por este Juzgado del corres-
pondiente expediente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Tamarite a 24 de Nobre de 1942.



Merian Danvers

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA.

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MI
DIRE
7
11 ABR 1973
Registro
POL

Recibida nota de responsabilidad política de Francisco Sabater Manuel

Expte. n.º Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca N° 1.323

El Jefe del Registro,



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Zamante

ILMO. SR.:

Expte. n.º *1323* de la Audiencia
y *15* del Juzgado

Contra *Francisco Sabate Manuel*

vecino de *Zamante*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.
de *Enero* de 194*4*

El Juez Instructor,



Maria de los Angeles

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Vidaller Torrelles* Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Canauite*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1323* de la Audiencia y *15* del Juzgado, seguido a *Francisco Sabate Manuel* vecino de *Canauite* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro a veinte de Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Francisco Sabate Manuel*, vecino de *Barbastro*, apareciendo del mismo *que el inculcado fué del Consejo Municipal, se opuso a que fueran puestos en libertad 23 detenidos y fue delegado del Com. - te en el grupo de la carpintería, siendo condenado a la pena de doce años y un día de reclusión por auxilio a la rebelión,*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *no* tiene bienes *ni bienes por su do legamente ni insolvencia,*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Francisco Sabate Manuel,*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Anton,* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe *Francisco Marco. - Leon Vidaller. Publicado.*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Canauite* a *ocho* de *Enero* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*

V.º B.º
El Juez Instructor,
Mariano Párron

Francisco Marco

El vecul pacho Francisco Salate Oria
mucl nació en Camarite (Huesca) el día
6 de Mayo de 1893, siendo hijo de Juan
y Engracia casado, carpintero.



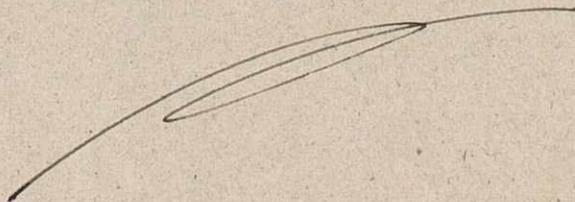
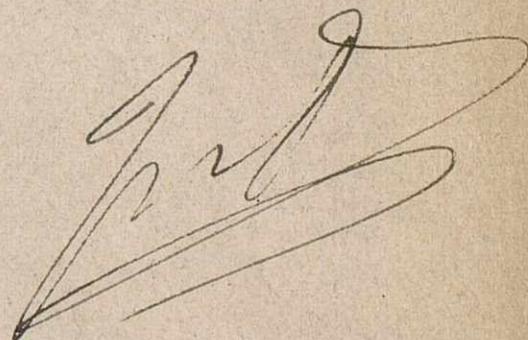
D.5.249.808 *

Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, certifico.



Providencia.- | Huesca nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.
 S.S. |
 Pintado | Dada cuenta; la anterior comunicación y testimonio de auto de sobreseimiento al rollo de su razón,
 de Castro |
 Cano | registrese, acusese recibo y remítase ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico,

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



NOTIFICACION

Mr. Fiscal

requiridamente

notifiqué debidamente a

Mr. Fiscal judicial

anterior, por lectura íntegra de copia de...

de que certifico:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ENI

14

Registro Central Personalidad
POLI

Recibida nota de responsabilidad política de Francisco Sabate Manuel.....

Expte. n.º 15 del Juzgado de Tanarito Audiencia de Huesca n.º 1323.....

El Jefe del Registro,

Juan Francisco Lario



Juzgado de Instrucción de Esmarite

Año 1942

Número 15

Expediente

De Responsabilidades Políticas contra
Francisco Sabate Manuel Vecino de Esmarite Junco.

Secretaria

Del
Ldo. D. Arturo Feixa



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.323

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Francisco Sabater Manuel vecino de TAMARITE DE LITERA

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca O. de Noviembre de 1942



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de TAMARITE DE LITERA

DON CELEDONIO GOMEZ CARRETERO sargento del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del procedimiento Sumario de Urgencia numero 2577-39 seguido contra FRANCISCO SABATE MANUEL y sieta mas, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de ejecucion el Pte. de Infanteria DON MAXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 56.-"SENTENCIA" - En la Plaza de Huesca a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero dos, para ver y fallar la causa numero 2577-39 instruida contra FRANCISCO SABATE MANUEL por el supuesto delito de rebelion y por el procedimiento sumario de urgencia.- Cido el Ministerio publico, la Defensa y presentes los procesados y RESULTANDO: que son hechos que el Consejo estima como probados y como ciertos que el procesado FRANCISCO SABATE MANUEL, vecino de Tamarite de Litera (Huesca; pertenecia a la Izquierda Republicana antes del 16 del 36; mostraba en todo momento satisfaccion por los desmanes rojos; gran adicto a la Causa roja; perteneció al Consejo Municipal y fué uno de los que más se opusieron a que fueran puestas en libertad 28 derechistas que fueron trasladados a Caspe y mas tarde a Valencia; intervino en saqueos; fué delegado en el Comité del gremio de la Carpinteria; intervino en el desvalijamiento de casi todas las casas de los derechistas de la localidad.- CONSIDERANDO: que es responsable en concepto de autor, por participacion libre voluntaria y directa, del delito de auxilio a la rebelion previsto y punado en el art. 240 del Código de Justicia Militar, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad penal el procesado FRANCISCO SABATE MANUEL.- CONSIDERANDO: que en cuanto a la responsabilidad civil deberá de estarse a lo dispuesto en el Decreto Ley de 9 de Febrero de 1939.- VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicacion tanto del Código Penal Ordinario como del de Justicia Militar.- FALLO: que debemos condenar y condenamos al procesado FRANCISCO SABATE MANUEL, como autor responsable del delito de auxilio a la rebelion sin circunstancias modificativas a la pena de DOS AÑOS Y UN DIA de reclusion temporal.- Se le condena a las penas legales accesorias correspondientes.- Se será de abono el tiempo que hubiere sufrido en prision preventiva por esta misma causa.- En cuanto a la responsabilidad deberá de estarse a lo dispuesto en el ultimo Considerando.- ASI por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- JESUS DEUS AL NSO.- EVANJISTO QUINTERA RUIZ.- JUAN SANCHEZ MENCHAN.- CARLOS CASCAS DEL ROYO.- SORISMUÑO MARTIN LABORDA" - Rubricados.

AL FOLIO 57.-"APROBACION DE LA ANTERIOR SENTENCIA" - Zaragoza a 26 de Junio de 1939, Año de la Victoria.- RESULTANDO: que el Consejo de Guerra Permanente numero dos, ha dictado sentencia. ACUERDO prestar mi aprobacion a la sentencia citada.- Vuelvan los. EL AUSENTE.- RAMIRO F. DE LA HORA" - Rubricados.- Hay un sello en tinta en el que se lee: "5ª Region Militar - Auditoria de Guerra"

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.



Handwritten signature in cursive script.

Providencia } Comandante de
 Guerra } Litera Venitica
 Señor } to de Otonubre
 de mil novecientos cuaren
 ta y dos.

Por recibido la anterior es-
 to orden de la Superioridad y
 testimonio acompañado, a cesar reci-
 bo, instruyase el correspondiente expe-
 diente al efecto, interese informe ur-
 gente del Alcalde cura Santiago Jose
 Local de Falange Española Tradicio-
 nalista y de los J. O. C. N. y Comandante
 del Puerto de la Guardia Civil de es-
 ta localidad, librando al efecto los oficios
 oportunos, averiguense y haganse constar
 los datos de familia y paradero actual
 de los inculpados.

Lo mando y firma el Señor Don
 Juan de Instrucción
 ejerciente de este Partido hoy fe.

E. Mariano Ramirez

Mariano Ramirez

Diligencia En el mismo dia se acusa
 recibo se mira el expediente y
 libran oficios que se ordena hoy fe.

Mariano Ramirez



AYUNTAMIENTO NACIONAL

- DE -

TAMARITE DE LITERA

(HUESCA)

Negociado

Número 1.404.

Examinados los Amillaramientos asi como los documentos de tributación al Estado de este Termino municipal, no resulta incluido en ellos bajo concepto alguno ni aun en arrendamiento de tierras, Don Francisco Sabate Manuel casado con Doña Vicenta Bendicho Rios, de cuyo matrimonio tampoco se conocen bienes .

La forma de atender a sus necesidades y de sus familiares, es con el producto de su trabajo de Carpintero cuando reside en esta población, que actualmente se halla ausente de la misma suponiendole detenido en Huesca y cuando se halla en esta población el producto de su trabajo de carpintero cree no rebasa del doble del jornal de un bracero porque com o de su clase existen otros no le conceptua con trabajo diario.

Lo que tengo el honor de participar a V.S. en cúplimiento a lo que de esta Alcaldia tiene interesado a los efectos de responsabilidades politicas.

Dios guarde a V.S. muchos años
Tamarite de Litera 14 de Dibre, 1942
El Presidente

Rafael Cortés



SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

M. I. Sr. Juez de Instrcción de este partido judicial de

T a m a r i t e .



Pláceme participar a V.S. en contestación a su atento escrito de 24 de Noviembre último, que, el vecino de esta Villa FRANCISCO SABATE MANUEL, a que aquél se contrae, según gestiones llevadas a cabo por la fuerza de este Puesto; no posee en este término municipal bienes de clase alguna, como tampoco su conyuge VICENTA BENDICHO RIOS.

Atiende a las necesidades de su casa y suyas propias con el rendimiento que le produce su trabajo de carpintero, creyendo no rebasa él del de un jornal de bracero del campo. Dios guarde a V.S. muchos años
Tamarite a 18 Diciembre 1.942
El Comandante del Puesto.

Miguel Garcia Escalante

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

Tamarite

Correspondiendo a su atento oficio del 24 de
 Noviembre último por el que se me pide informe
 sobre los bienes de Francisco Sabate Mennel
 he resultado de las averiguaciones hechas, que
 a dicho individuo no se le conocen bienes en es-
 ta jurisdicción ni temporales ni espaciales.
 Dios que a S. S. me as.

Fernante a 10 de Mayo de 1913



Jose Antonio Carrero Inga

H. Sr. Juez Instructor de este partido de Fernante

En virtud de lo acordado ~~por el Sr. Juez de Instrucción de este partido~~ en proveído de esta fecha dictado en el expediente de Responsabilidades Politicas que se tramita en este Juzgado con el nº 15 contra el vecino de esa Villa Francisco Sabate Manuel

dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que luego se dirán y verificado lo devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdos.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 20 de Abril de 1943.

~~El Secretario Judicial~~

El Juez Instructor.

Sr. Juez Municipal de TAMARITE DE LITERA.

Diligencias que se han de practicar

- 1ª.- Que previa aportacion de la certificacion de amillaramiento y catastro se tasen los bienes del encartado por dos peritos que se nombrarán por ese Juzgado; caso de ser negativa, se acreditará la insolvencia por declaracion de dos testigos.
- 2ª.- Que se aporten los informes que sobre la situacion economica del encartado se tienen interesados del Sr. Jefe de Falange.-

Don Vicente Enjuanes Porquet Secretario de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca).

C e r t i f i c o : Que consultados los documentos obrantes en dicha Comisión Gestora tanto relativos a Amillaramiento como a otros conceptos, únicos existentes en la misma, que datan del mes de Abril del año 1938, por haber sido quemados todos los que existían tanto en el Archivo municipal como en las oficinas del Ayuntamiento y otros Centros oficiales del Distrito en 18 de Julio de 1936 por los elementos Marxistas durante su dominación Roja, Resulta : Que Don Francisco Sabate Manuel de esta vecindad -, antes del Alzamiento Nacional Militar de 18 de Julio citado, no poseía bienes de clase alguna en este termino municipal como tampoco los tiene conocidos actualmente en el mismo.

Y para que conste y obre sus efectos expido la presente de orden del Sr. Presidente de dicha Comisión Gestora y visada por él mismo, en Tamarite de Litera a 28 de Abril de 1943.

Vto. Bno.

El Presidente

Recat

Vicente Enjuanes



FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA Y
DE LAS J.O.N.S.

oooooOoooo

Jefatura local de

TAMARITE

Núm 498

Consecuente a su escrito de fecha 24 del pasado Abril, por el que se interesa informe la situacion económica del encartado FRANCISCO SABATE MANUEL, esta Jefatura local hace constar:

Que no se le conocen bienes de ninguna clase; que vive en union - de su esposa con su madre política Asuncion Rios Fornes la que los sustenta con el producto o utilidad - que le proporciona un pequeño establecimiento de comestibles que tiene establecido en esta poblacion y el de algunas fincas que posee.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Tamarite 4 de Mayo de 1,943.

El Jefe local

Salvador Coto



Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Providencia Juez señor/
Meler Colomina.

Tamarite a veinticuatro de Abril de mil -
novecientos cuarenta y tres.-

Por recibida la precedente carta-orden y en su cumplimiento dárjase oficio al Sr. Jefe de Falange para que aporte el informe que sobre la situación económica del encartado Fran^{co} Sabate Manuel se tiene reclamado, y otro a la Alcaldia para que expida certificación de los bienes amillarados a nombre del mismo los cuales serán tasados por los peritos D. Buenaventura Gracia Meler y Don Santiago Ajella - Ibañez, o se acreditará la insolvencia por declaración de los mismos en su caso.-

Lo mandó y firma el señor Juez Municipal del margen; doy fe:

E./

Juan Meler

[Signature]

Diligencia./ En el mismo día se remiten los oficios al Sr. Jefe de Falange y a la Alcaldia; doy fe:

[Signature]

Declaracion del testigo D. Buenaventura Gracia Meler.

Tamarite de Litera a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.-

Ante el señor Juez Municipal y de mí, el Secretario, comparece el que previamente juramentado en legal forma por el señor Juez dijo llamarse como queda anotado al margen, Viudo, de sesenta años de edad, natural de Albelda y vecino de esta Villa, retirado.-

Preguntado convenientemente, dice: que no le conoce bienes de ninguna clase a l encartado Francisco Sabate Manuel.-

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y la firma con el señor Juez; doy fe:

E./

[Signature]

Buenaventura Gracia

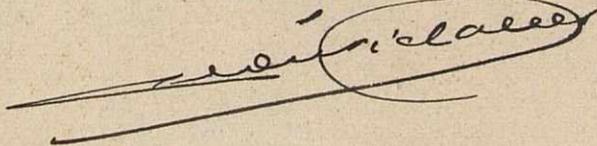
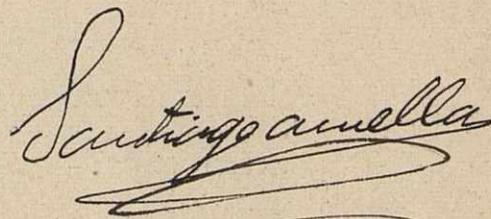
[Signature]

Declaración del testigo D. San-
tiago Amella Ibañez.

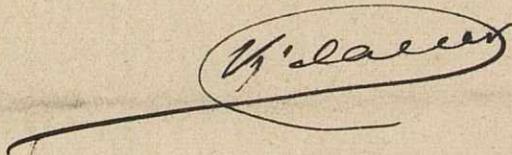
Seguidamente compareció ante el mismo
señor Juez y Secretario el que previamente juramentado en legal forma por
el Sr. Juez dijo llamarse como queda anotado al margen, de treinta y sie-
te años de edad, soltero, natural y vecino de esta Villa, y convenientemen-
te preguntando, contestó: Que no le conoce bienes de ninguna clase al encar-
tado Francisco Sabate Manuel.-

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifi-
ca y la firma con el señor Juez doy fe:

M./



Diligencia./ En el propio dia se remiten estas diligencias a la Superio-
ridad; doy fe:



A U T O

En **Barbastro a veinte de Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Francisco Sabate Manuel, vecino de Tamarite,** apareciendo del mismo **que el inculpado fué del Consejo Municipal, se opuso a que fueran puestos en libertad 28 detenidos y fue delegado del Comité en el gremio de la carpintería, siendo condenado a la pena de doce años y un día de reclusión por auxilio a la rebelión,**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes **habiendose acreditado legalmente su insolvencia,**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Francisco Sabaté Manuel,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **por prorroga de jurisdicción de Tamarite de Litera, doy fe.-**

Diligencia Con la misma fecha y a tanto
comunicacion se remite copia del
auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal para que
le sirva de notificacion de lo se



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 de *set* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 15 del Juzgado y 1323 de la Audiencia, seguido contra

Francisco Sabate Manuel

vecino de

Eumarite

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 26 MAY. 1943 de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Eumarite

Providencia Tamarite de Litera ocho de Enero de
Juez mil novecientos cuarenta y cuatro.
Sr. Bañeres. La precedente comunicación del Ilmo.
Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto
dictado por este Juzgado en el precedente expediente úmase al mismo y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra él haciendose firme, remítanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido autocon atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo, para proceder al archivo de este expediente, librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpado.
Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

E/ *Mariano Bañeres*

Viclaes

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.

Viclaes

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Camante

Expte. n.º *1323* de la Audiencia
y *15* del Juzgado

Contra
Francisco Sabate Manuel
vecino de *Camante*

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha *Veinte* del *pasado Mayo* auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Y requiera se le o a alguno de sus familiares para que manifieste el día y lugar en que su cónyuge Francisco Sabate Manuel, si está de profesión, edad y nombre de sus padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Camante 8 de *Enero* de 1944

El Juez Instructor,

Maria Anton



Sr. Juez Municipal de

Camante

Providencia Juez señor/
Meler Colomina. /

Tamarite a catorce de Enero

de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Por recibida la precedente carta-orden, registrese y en su cumplimiento procedase por el Secretario a notificar el auto de sobreseimiento al inculpado practicando el requerimiento ordenado y cumplido devolvase a la Superioridad.-

Lo mandó y firma el Sr. D. Jose Meler Colomina, Juez municipal de la misma, doy fe:

E./

José Meler

Buenaventura Graça

Notificación y requerimiento./ En el mismo dia y teniendo a mi presencia al expedientado Francisco Sabate Manuel le notifiqué en forma el auto de sobreseimiento dictado y requerido en forma, dice: Que nació en esta Villa el dia 6 de Marzo de 1893, siendo hijo legitimo de Juan Sabate Estranche y de Engracia Manuel Casals, de estado casado y de profesión carpintero, y firma, doy fe:

Francisco Sabate

Graça

Diligencia./ En el mismo dia se remiten estas diligencias a la superioridad, doy fe:

Graça